



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Seis (6) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA promovido por CASTULO ROPAIN LOBO S.A.S, a través de apoderado judicial, en contra de EMDISALUD E.P.S Radicación: 200014003001- 2018-01271-01.

Visto el presente expediente, sería del caso proceder a resolver el recurso de alzada impetrado en contra del auto de fecha 12 de febrero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia por la Juez Primera Civil Municipal de Valledupar, en el cual se resolvió negar el embargo de los dineros de propiedad de EMDISALUD E.P.S que gozan del beneficio de inembargabilidad y los que se encuentran en las cuentas del ADRES. N°



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

En consecuencia de lo anterior, proveerá el despacho absteniéndose de resolver el recurso de apelación y en su lugar, se ordenará la devolución de las copias remitidas al juzgado cognoscente del proceso en primera instancia para que sea incorporado al expediente principal y se remita en conjunto con este al liquidador.

En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver el recurso de alzada impetrado en contra del auto de fecha 12 de febrero de 2019, con fundamento en lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE este expediente al juzgado de primera instancia para que sea incorporado al proceso y una vez lo disponga el juez cognoscente, sea remitido al liquidador para que haga parte del proceso de intervención y liquidación de EMDISALUD E.P.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.

**LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario**